

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00321-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

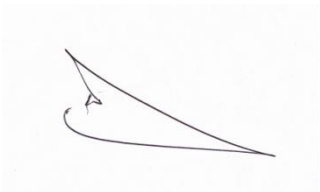
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-99020 del la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, denunciado como de propiedad del demandado ARCESIO DE JESUS MARTINEZ DAZA identificado con C.C. 91.448.689.

Solo se perfeccionarán las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez